

LA SITUACIÓN DE LA TORTURA EN EL PERÚ Y EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN

Grupo contra la Tortura

2



Foto: www.peru21.pe

I. LA SITUACIÓN DE LA TORTURA EN EL PERÚ

En el 2014 han persistido las prácticas de tortura y malos tratos. Esto ha acontecido no solo en el caso de personas privadas de libertad en dependencias policiales o en establecimientos penitenciarios, sino también en el contexto de la actuación policial frente a movilizaciones sociales ya sea referidas a conflictos socio ambientales, así como por protestas frente a medidas adoptadas por el Estado, como las manifestaciones de los jóvenes frente a la llamada Ley Laboral Juvenil.

Es importante referir que lamentablemente no existe un registro oficial de casos de tortura y malos tratos, a pesar de haber sido requerido por el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas en sucesivos informes.

A continuación señalaremos algunos casos emblemáticos y también analizaremos decisiones judiciales que no garantizan el acceso a la justicia ni para las víctimas ni para sus familiares.

1. Movilizaciones juveniles

Desde fines del 2014, miles de personas entre estudiantes y representantes de agrupaciones políticas salieron a las calles para protestar contra la llamada Ley Laboral Juvenil, que finalmente fue derogada a inicios del 2015¹.

Se desarrollaron cinco marchas multitudinarias que acabaron con detenciones, policías y manifestantes heridos. Algunas de estas movilizaciones estuvieron marcadas por situaciones de violencia, en la que los jóvenes denunciaron la presencia de infiltrados². Aunque el ex Ministro del Interior Daniel Urresti se había comprometido a eliminar la presencia de agentes encubiertos entre los manifestantes, se documentó la presencia de aproxima-

damente cincuenta efectivos camuflados, a quienes se les atribuyó la realización de actos vandálicos para legitimar el uso de la fuerza contra los manifestantes.

En varias protestas, la Policía transgredió los límites en el uso de la fuerza, pues más allá de proteger su integridad y evitar actos vandálicos, protagonizó acciones represivas indiscriminadas, desproporcionadas y en la mayoría de casos totalmente injustificada, afectando a jóvenes que se manifestaban pacíficamente (como era la mayoría de los marchantes) y personas que ni siquiera participaban en la movilización, inclusive niños y personas de la tercera edad.

Uno de los casos más graves ha sido el del joven con iniciales J.C.Ch. quien fue impactado en el rostro por un objeto que le arrojó la Policía. Como resultado del ataque ha debido recibir 16 puntos de sutura y ha sufrido fracturas en dos huesos de la cara, hasta el punto de que ha sido precisa una intervención

Desde fines del 2014, miles de personas entre estudiantes y representantes de agrupaciones políticas salieron a las calles para protestar contra la llamada Ley Laboral Juvenil, que finalmente fue derogada a inicios del 2015



Foto: Diario La República

¹ Diario la Republica. pe. Disponible en: <http://www.larepublica.pe/28-12-2014/ley-pulpin-jovenes-salen-a-las-calles-este-lunes-29d>

² Diario la Republica. pe. Disponible en: <http://www.larepublica.pe/26-01-2015/ley-laboral-juvenil-asi-se-gesto-su-derogatoria>

quirúrgica para su recuperación. Otro caso de gravedad ha sido el del joven con iniciales B.A.L., a quien un efectivo le fracturó el brazo con su vara de reglamento.³

2. Caso de los hermanos Jorge e Isaac Saravia Prado

El día 21 de Julio del 2014 a las 5:20 pm aproximadamente el Director del Establecimiento Penitenciario de Piedras Gordas- Ancón I, Sergio Haro Huapaya, el Jefe de Seguridad del penal, Jorge Palomino Chávez, y otros efectivos penitenciarios ingresaron a los pabellones del penal a realizar una requisa, y dentro del pabellón N° 3 buscaron por todos lados, sin encontrar nada. En ese momento algunos internos señalaron que debía mejorarse la alimentación, ya que cada vez la comida estaba en peores condiciones, llegando a ser incomible. Como respuesta, el personal del INPE por indicación del Jefe de Seguridad Jorge Palomino, y con la venia del Director del penal, empezó a golpear a los internos sin mediar explicaciones y en forma abusiva. Algunos reclamaron verbalmente su accionar pero los integrantes del INPE continuaron con los maltratos. Al interno Jorge Saravia Prado lo golpearon en todo el cuerpo y la cabeza, y luego fue llevado a la celda de castigo, lugar húmedo nada apropiado para la TBC que padecía, permaneciendo allí más de 9 días. Su hermano Isaac Saravia Prado tuvo que ser llevado al Hospital Cayetano Heredia por los golpes sufridos en la cabeza y el cuerpo, además presentaba una fractura de pierna siendo operado de suma urgencia⁴.

Desde la Comisión de Derechos Humanos - COMISEDH se presentó ante el INPE una queja por estos hechos el 14 de agosto de 2014 y se presentó la denuncia por delito de tortura en la Fiscalía Supraprovincial de Lima y posterior a ello se presentó una ampliación de demanda de Habeas Corpus Correctivo en

el Juzgado Penal Permanente de Puente Piedra- Santa Rosa – Ancón el 15 de agosto de 2014. Se presentaron documentos fundamentando la denuncia en la Cuarta Fiscalía Supraprovincial de Lima con fecha 12 de setiembre de 2014, llevándose distintas diligencias como la petición de la aplicación de la *Guía de Valoración del Daño Psíquico en Víctimas Adultas de Violencia Familiar, Sexual, Tortura y otras formas de Violencia Institucional*. Se rindieron distintas manifestaciones por parte de los testigos del hecho, incluyéndose a la de los hermanos Saravia Prado, estando aun el caso en etapa de investigación fiscal. COMISEDH continúa patrocinando a las víctimas.

3. Caso de Wilhem Calero Coronel

El 14 de julio de 2010, el ingeniero Wilhem Calero salía de la agencia del Banco Continental ubicada en la cuadra 2 de la avenida Elmer Faucett, cuando fue intervenido por tres agentes policiales del grupo llamado Águilas Negras. Poco después llegó una patrulla con más agentes, quienes apoyaron en la intervención. Una hora más tarde, Calero llegó muerto al hospital Mongrut Muñoz, donde se certificó que había perecido por "asfisia mecánica tipo estrangulamiento".

Con fecha 11 de octubre del 2013, tras aproximadamente dos años, el Colegiado B de la Sala Penal Nacional falló condenando a los siete policías implicados por tortura agravada. La máxima pena impuesta fue de doce años para Marcial Soria, responsable directo de la muerte de Calero. Al resto de los participantes, se les impuso una pena de prisión efectiva de 8 años. Así mismo, la Sala dispuso el pago de S/. 100,000 por concepto de reparación civil a favor de la viuda de la víctima, Ericka Sandoval.⁵

Ante la interposición de recurso de nulidad, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia mediante una decisión polémica

3 Sitio web de noticias. Disponible en: <https://lojusto.lamula.pe/2015/01/26/mas-represion-en-protestas-contraley-pulpin/lojusto/>
4 Diario la Republica. pe. Disponible en: <http://www.larepublica.pe/23-07-2014/denuncian-que-requisa-en-penal-dejo-cinco-heridos-graves>

5 Diario "El Comercio.pe". Disponible en: <http://elcomercio.pe/lima/sucesos/caso-wilhem-calero-manana-dictaran-sentencia-contrapolicias-implicados-noticia-1642781>

adoptada el 22 de septiembre de 2014, absolvió a seis de los siete policías involucrados en la tortura y muerte de Calero, reduciendo la condena a Marcial Soria de 12 a 4 años y cambiando el delito de tortura a homicidio culposo. También redujeron el pago de la reparación civil a S/.35,000. Esta decisión judicial resulta humillante para la señora Sandoval, que exigía justicia para su esposo fallecido producto de los actos de tortura a los que había sido sometido.

II. EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN

El Perú ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes el 2006, entrando en vigor el 14 de octubre de ese año, asumiendo la obligación de establecer un Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura (MNP) en el plazo de un año, aunque aún está pendiente de cumplimiento. Por ello, durante el 2014 el Grupo de Trabajo Contra la Tortura de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos ha impulsado una serie de acciones, en coordinación con organizaciones internacionales como la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), para viabilizar el establecimiento del MNP.

El 8 de abril de 2014 la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso aprobó el dictamen referido al Proyecto de Ley 1618-2012-CR, que proponía el establecimiento del MNP en el Perú, aunque con un texto sustitutorio⁶. Esto se sumaba al Dictamen aprobatorio que ya había emitido la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en su sesión del 10 de diciembre de 2013.

Para contribuir al impulso del Proyecto de ley del MNP se logró organizar una misión internacional con la APT en la cual se contó con la

participación no oficial de miembros del Subcomité de Naciones Unidas para la prevención de la tortura (Enrique Font –Argentina–), la que se desarrolló del 26 al 28 de mayo de 2014 y en la que se sostuvo reuniones con autoridades del Poder Ejecutivo, Congreso de la República y la Defensoría del Pueblo.

Además, se logró coincidir la misión internacional con la Mesa de Trabajo de Seguimiento a las Recomendaciones EPU relativas a la Tortura y Otros Tratos Cruelles, Inhumanos y Degradantes y al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, organizado por el Alto Comisionado de los Derechos Humanos de Naciones Unidas y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos –Grupo de Trabajo Contra la Tortura– el 26 de mayo de 2014 con la participación de diversas autoridades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y organizaciones de la sociedad civil.

LA MÁXIMA PENA IMPUESTA FUE DE DOCE AÑOS PARA MARCIAL SORIA, RESPONSABLE DIRECTO DE LA MUERTE DE CALERO. AL RESTO DE LOS PARTICIPANTES, SE LES IMPUSO UNA PENA DE PRISIÓN EFECTIVA DE 8 AÑOS

El Pleno del Congreso de la República en su sesión del 11 de junio de 2014 con un amplio respaldo aprobó el proyecto de ley sobre el MNP (88 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención), superando largamente lo mínimo exigido por tratarse de la modificación de una ley orgánica –la de la Defensoría del Pueblo, pues se encarga a ella asumir el rol de MNP–, que requería 66 votos a favor. Además, se la exoneró de segunda votación, quedando expedito para su promulgación por el Presidente de la República. Sin embargo, luego los presidentes de las Comisiones de Constitución y Reglamento y Justicia y De-

⁶ Ver, Dictamen del Proyecto de Ley 1618/2012-CR, que propone encargar a la Defensoría del Pueblo la implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura, aprobado en mayoría en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, realizada el 8 de abril de 2014.

rechos Humanos presentaron un oficio de aclaración de texto –que son para asuntos de mera forma- que motivó que no se remitiera la Autógrafa de Ley al Poder Ejecutivo⁷.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo remitió una comunicación a la Presidencia de la República a fin de que se le garanticen los recursos necesarios para cumplir el rol de MNP (Oficio N° 0268-2014/DP del 16 de junio de 2014), habiendo recibido como respuesta que dicho requerimiento había sido derivado al Ministerio de Economía y Finanzas para su correspondiente evaluación y revisión (Oficio N° 3180-2014-DP/SSGPR del 26 de junio de 2014).

EL 8 DE ABRIL DE 2014 LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DEL CONGRESO APROBÓ EL DICTAMEN REFERIDO AL PROYECTO DE LEY 1618-2012-CR, QUE PROPONÍA EL ESTABLECIMIENTO DEL MNP EN EL PERÚ, AUNQUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO

Frente a la situación generada por el pedido de aclaración de texto, los organismos de derechos humanos miembros del Grupo de Trabajo Contra la Tortura de la CNDDHH, en coordinación con organizaciones internacionales, persistieron en sus acciones de incidencias a fin de que el pleno del Congreso resolviera lo referido a la aclaración de texto. Así, en coordinaciones con el Subcomité para la Prevención de la tortura, se logró contar con una visita no oficial del Vicepresidente de entonces del referido Subcomité, el Sr. Wilder Tayler, lográndose concretizar entrevistas con autoridades del Congreso de la República el 25 de setiembre de 2014.

También se organizó con la APT una misión internacional que visitó el Perú el 4 y 5 de diciembre de 2014, en la que también participó el Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Costa Rica Roger Víquez. La misión internacional se reunió con autoridades del Ministerio de Justicia, de la Defensoría del Pueblo y los Presidentes de las comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Constitución y Reglamento del Congreso de la República.

Estos esfuerzos posibilitaron que el Pleno del Congreso en su sesión del 11 de diciembre de 2014 aprobase la aclaración de texto de la Ley del MNP con amplio respaldo (93 votos a favor).

Sin embargo, el 20 de febrero de 2015 el Poder Ejecutivo observó el proyecto de ley, argumentando que los recursos para implementar la ley no han sido considerados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 (Ley 30281) y que los representantes ante el Congreso de la República no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos. Estos argumentos han dado pie a pronunciamientos críticos de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos. El Grupo de Trabajo Contra la Tortura de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, la APT y el International Rehabilitation Council for Torture Victims suscribieron el comunicado conjunto “Perú sigue incumpliendo obligaciones internacionales en materia de prevención de la tortura” (10 de marzo de 2015). Amnistía Internacional, COMISEDH y el Centro de Atención Psicosocial (CAPS) se han pronunciado también.

De esta manera, el gobierno sigue incumpliendo una obligación internacional y dejando al desamparo a los ciudadanos y ciudadanas, que en lugares de privación de libertad puedan ser objetos de torturas o malos tratos,

⁷ Oficio N° 952-2013-2014-CCR-CR del 19 de junio de 2014.

situación que como hemos detallado persiste en el país⁸

Mecanismo Nacional de Prevención, habiendo observado la Autógrafa de Ley que había sido aprobado en el Congreso.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a) Conclusiones

- En la actualidad no existe un registro concreto de las denuncias por el delito de tortura en el Perú, por lo que es complicado conocer con certeza el número real de casos.
- Las entidades del sistema de administración de justicia no han tomado acciones necesarias para sancionar a los responsables de actos de tortura; sino por el contrario, no se ha efectuado una investigación pronta y eficaz de los casos denunciados por el delito de tortura, dilatándose los mismos y en algunos con decisiones judiciales que generan impunidad.
- El Poder Ejecutivo ha incumplido su obligación internacional de implementar el

b) Recomendaciones

- Es importante que el Estado implemente un registro nacional sistematizado de todas las denuncias recibidas de personas que afirman haber sido víctimas de actos de tortura o tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.
- El Estado debe investigar pronta, imparcial y eficazmente todas las denuncias presentadas y asegurar que se impongan sanciones adecuadas para los responsables.
- Se debe adoptar prontamente la Ley que establezca el Mecanismo Nacional de Prevención y garantizarle los recursos humanos y financieros necesarios para su efectivo funcionamiento.
- Las autoridades del Poder Ejecutivo deben hacer público el informe emitido por el Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura, luego de su visita efectuada en el mes de setiembre de 2013.

⁸ El proyecto observado ha sido derivado el 23 de febrero de 2015 a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Constitución y Reglamento para que evalúen si emiten dictámenes de insistencia o de allanamiento.